

**72.260/06. Anuncio de la Secretaría General Técnica por el que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública de la Asociación Malagueña para la Protección de la Vida Silvestre.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de fecha 17 de octubre de 2006, dictado por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la condición de utilidad pública de la Asociación Malagueña para la Protección de la Vida Silvestre, de Málaga, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 821 de la sección primera, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se pone de manifiesto el procedimiento instruido en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, sitas en la calle Cea Bermúdez, 35, de Madrid, para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Angeles González García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**72.302/06. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la entidad «Talleres Eléctrico Ansite, Sociedad Limitada» concesión de dominio público.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado, con fecha 16 de diciembre de 2005, una concesión de dominio público a la entidad «Talleres Eléctrico Ansite, Sociedad Limitada», cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.  
Destino: Reparaciones eléctricas navales e industriales.  
Superficie: 1.143 metros cuadrados.  
Plazo: 15 años.  
Tasa por ocupación de terreno: 9,045362 euros/metro cuadrado/año.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de diciembre de 2006.—El Presidente Don Emilio Mayoral Fernández.

**72.428/06. Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Santander, Bilbao y Barcelona con hijuelas (VAC-108) T-207.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Viajes por Carretera, Sociedad Anónima (Viacar)», titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para establecer una nueva parada en Lleida, a fin

de realizar tráfico entre esta población y otras ya autorizadas en el servicio.

Los interesados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-453, en horas de 9 a 14), en las Direcciones Generales de Transportes de la Diputación General de Aragón, del Gobierno de Cantabria y del Gobierno Vasco, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Subdirector General, Miguel Ángel de Frías Aragón.

**72.429/06. Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid y León con hijuelas (VAC-091) T-208.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Alianza Bus, Sociedad Limitada», titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para establecer una nueva parada en Virgen del Camino (aeropuerto), a fin de realizar tráfico entre esta población y otras ya autorizadas en el servicio.

Los interesados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-453, en horas de 9 a 14), en la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León y en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Subdirector General, Miguel Ángel de Frías Aragón.

**72.515/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de Información Pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de obras complementarias: Conexión del enlace de Reinosa sur con la zona industrial de Matamorosa. Clave del proyecto: 19-S-4950. Términos municipales de Reinosa y Campoo de Enmedio. Provincia de Cantabria.**

Por Resolución de fecha 6 de abril de 2004 de la Dirección General de Carreteras, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los diarios de Cantabria («El Diario Montañés» y «Alerta») y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayun-

tamientos de Reinosa y Campoo de Enmedio, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Reinosa. Lugar: Ayuntamiento de Reinosa. Día 18 de enero de 2007, de 10:15 a 11:00.

Término municipal: Campoo de Enmedio. Lugar: Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Día 18 de enero de 2007, de 11:30 a 14:00, y de 16:30 a 18:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Vargas, 53, 9.ª planta, 39071 Santander), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 14 de diciembre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**72.301/06. Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de especialista.**

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, de don Benjamín García González, expedido por el Ministerio de Educación, y cultura, el 31 de julio de 1996 e inscrito al n.º 1996170198 del registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**74.006/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Tordesillas-Segovia», en las provincias de Valladolid y Segovia.**

Vistos los expedientes incoados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación

Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla León, y en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Resultando que por parte de particulares y de entidades mercantiles se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que enviadas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta bienes o derecho su cargo a Iberdrola, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, a Telefónica, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Compañía Logística de Hidrocarburos, a la Diputación Provincial de Valladolid, a la Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid, al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias de Valladolid, al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias de Madrid, al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, a la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, al Ayuntamiento de Tordesillas, al Ayuntamiento de Pozaldez, al Ayuntamiento de Matapozuelos, al Ayuntamiento de Olmedo, al Ayuntamiento de Agusal, y al Ayuntamiento de Llano de Olmedo, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna de «Distribuidora Regional de Gas, Sociedad Anónima», del Ayuntamiento de Medina del Campo y del Ayuntamiento de Hornillos de Eresma, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que enviadas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla León separatas del proyecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, a la Sección Territorial de Cultura de Valladolid, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid y al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Rueda, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica dándoles traslado de las mismas a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los citados artículos.

Resultando que enviadas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta bienes o derecho su cargo a Unión Fenosa, a Telefónica, a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, a la Sección de Carreteras del Servicio de Fomento de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, al Gestor de

Infraestructuras Ferroviarias, al Ayuntamiento de Villeguillo, al Ayuntamiento de Coca, al Ayuntamiento de Bernardos, al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, y al Ayuntamiento de Martín Miguel, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna de la Sección de Patrimonio del Servicio de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla León, del Ayuntamiento de Navas de Oro, del Ayuntamiento de Migueláñez, del Ayuntamiento de Arnuña, del Ayuntamiento de Añe, de Ayuntamiento de Anaya, de Ayuntamiento Garcillán y del Ayuntamiento de Valverde de Majano, tras la reglamentaria reiteración por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que enviadas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla León separatas del proyecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, a la Diputación Provincial de Segovia, al Ayuntamiento de Abades y al Ayuntamiento de Segovia, por los mismos se presentaron alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», dándose traslado de las mismas a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto los artículos 127.4, y 147.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Tordesillas, al Ayuntamiento de Pozaldez, al Ayuntamiento de Matapozuelos, al Ayuntamiento de Olmedo, al Ayuntamiento de Agusal, al Ayuntamiento de Villeguillo, al Ayuntamiento de Coca, al Ayuntamiento de Bernardos, al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, al Ayuntamiento de Martín Miguel, al Ayuntamiento de Abades y al Ayuntamiento de Segovia, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, regulada del contrato de concesión de obras públicas, por los mismos se emiten informes favorables, no existiendo pronunciamiento alguno del Ayuntamiento de Medina del Campo, del Ayuntamiento de Hornillos de Eresma, del Ayuntamiento de Navas de Oro, del Ayuntamiento de Migueláñez, del Ayuntamiento de Arnuña, del Ayuntamiento de Añe, del Ayuntamiento de Anaya, del Ayuntamiento Garcillán y del Ayuntamiento de Valverde de Majano, por lo que teniendo consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, se entienden evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Sección de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid, a fin de que, de conformidad con lo establecido las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe favorable.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de la Seca, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión obras públicas, por el mismo se manifiesta:

Que la instalación proyectada es conforme con el Planeamiento Urbanístico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Seca.

Que el trazado de la línea propuesta va a provocar un grave perjuicio entre los productores de uva y elaboradores de vinos sujetos a la Denominación de Origen Rueda, no existiendo en el proyecto, informe alguno sobre el impacto ambiental, paisajístico, económico y de desarrollo de unas fincas dedicadas a la elaboración de vinos de alta calidad.

Que se deben proteger los viñedos, ya que no se trata únicamente de un cultivo anual que precisa por parte de

los viticultores una apuesta de futuro ya que una viña tiene una vida de más de 60 años.

Que se afecta al sector vitícola al tener que paralizarse la actividad durante la realización de los trabajos para el tendido de la línea, limitando así la producción de la cosecha.

Que se va a producir contaminación acústica y visual.

Que se deben desviar los tendidos de las líneas de alta tensión de cultivos como el viñedo que requiere de muchas horas de trabajo constante durante todo el año, en precaución de los posibles efectos sobre la salud humana.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento de La Seca, manifestando que:

Toman razón de que la instalación es autorizable de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Seca.

Con respecto a las depreciaciones o devaluaciones de las fincas afectadas, con independencia de la calificación del terreno, la Ley de Expropiación Forzosa establece el cauce procedimental adecuado, constituido por la fase de fijación de justiprecio, para que por parte de los titulares afectados se obtenga la correspondiente indemnización, y ello sin perjuicio de que, en cualquier fase del procedimiento pueda alcanzarse el mutuo acuerdo entre las partes.

Que la línea eléctrica proyectada cumpla con la legislación vigente, así como con los reglamentos que le son aplicables, superando holgadamente las distancias de seguridad que marca el artículo 35 del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

En cuanto a la posible peligrosidad para la salud, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud pública.

En lo relativo a la modificación del trazado, no se puede acceder a ello, ya que además de la gran cantidad de fincas que se afectarían con la modificación y que no resultan actualmente afectadas, se incumplirían las condiciones a que se hace referencia en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Que la línea eléctrica se plantea como sustitución de otra ya existente de menor capacidad, denominada línea a 220 kV Tordesillas-Otero.

Que en el Estudio de Impacto Ambiental se ha considerado que la instalación de una línea eléctrica de estas características es totalmente compatible con el viñedo, no habiendo ningún organismo con competencia ambiental, ni ningún Ayuntamiento de la región de la Denominación de Origen Rueda que haya manifestado consideración alguna en contra del trazado de la línea eléctrica por afectación a viñedos.

Resultando que dándose traslado al ayuntamiento de La Seca de la contestación efectuada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a fin de que muestre su conformidad o reparos a la misma; dicho organismo presenta nuevas alegaciones reiterándose en su oposición al proyecto.

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2006 de la Secretaría General para Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, y por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León.



Visto informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración de su sesión celebrada el día 29 de noviembre 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Tordesillas-Segovia, cuyas características principales son:

Sustitución de la línea aérea de transporte a 220 kV «Tordesillas-Otero de los Herreros», por otra línea eléctrica, de doble circuito, 400kV, denominada «Tordesillas-Segovia».

Uno de sus circuitos, dividido en 43 alineaciones, tendrá entrada y salida en la futura subestación de Segovia.

Se procederá asimismo a la compactación de la actual línea 400 kV, simple circuito, «Tordesillas-Galapagar» con la línea proyectada. En este tramo la línea será de triple circuito.

Características generales de la línea:

Tensión nominal: 400 kV.

Temperatura de diseño del conductor: 85 grados centígrados.

Capacidad térmica de transporte: 2.441 MVA por circuito.

Número de circuitos: dos, triples.

Tipo de conductor: De aluminio-acero, tipo cóndor de 454,54 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, compuestos fibra-óptico.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U210BS.

Apoyos: torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total aproximada: 110,622 kilómetros.

Términos municipales afectados: Tordesillas, La Seca, Medina del Campo, Pozaldez, Matapozuelos, Hornillos del Eresma, Olmedo, Aguasal y Llano de Olmedo, en la provincia de Valladolid, y Villeguillos, Coca, Navas de Oro, Bernardos, Migueláñez, Santa María la Real de Nieva, Armuña, Añe, Anaya, Garcillán, Martín Miguel, Abades, Valverde de Majano y Segovia, en la provincia de Segovia.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de atender las previsiones del incremento de consumo de energía eléctrica en la Comunidad de Madrid, así como mejorar el mallado de la red de transporte para aumentar el nivel de seguridad y operatividad de la red. Asimismo, se suministrará energía al futuro tren de alta velocidad y se posibilitará la evacuación de la energía generada en Galicia y Castilla y León al incrementar la capacidad de conexión eléctrica entre estas comunidades y la de Madrid.

2. No pronunciarse sobre la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición del Ayuntamiento de La Seca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.007/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de Saladas, en el término municipal de Elche, en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elche durante el plazo reglamentario, no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el Ayuntamiento.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 al Ayuntamiento de Elche, «Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» y a «Infraestructuras de Alta Tensión Sociedad Anónima» (Inalta), solicitándose además del Ayuntamiento de Elche informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que reiterada la solicitud, por el Ayuntamiento de Elche no se produce contestación alguna por lo que de acuerdo con los citados artículos, ha de entenderse emitido informe favorable y que no existe condicionado alguno por su parte.

Resultando que por «Infraestructuras de Alta Tensión Sociedad Anónima» (Inalta) se emite informe favorable, y que «Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» manifiesta su conformidad con la instalación proyectada.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección Territorial de Alicante de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico, con fecha 8 de mayo de 2006 se emite informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «Saladas», en el término municipal de Elche, en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Construcción de un banco de condensadores denominado BC1, de 200 kV, 100 MVAr en la posición 10, en la calle 2, cuya conexión se realiza en la posición de interruptor, equipada con toda su aparatada asociada, instalando los equipos de control y protección en la caseta de relés CR-BC1.

Posición de interruptor convencional de aislamiento por aire equipada con un interruptor tripolar, seis seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, y tres transformadores de tensión.

Obra civil: Construcción de cimentaciones, viales, canales de cables, realización de zanjas para la localización de la red de tierras inferiores existente, armarios de centralización, drenajes, e instalaciones de alumbrado y fuerza.

Instalación de sistemas de protección, medida, telecontrol y comunicaciones.

La finalidad de la ampliación de la subestación surge de la necesidad de compensar la energía reactiva en la zona de Alicante, como consecuencia de los problemas de tensión observados en la operación en tiempo real, ya que en algunos puntos se producen valores de tensión inferiores a los admisibles según criterios de planificación.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.008/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Escatrón, en el término municipal de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se presenta oposición ni alegación alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remite un ejemplar del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, no presentando oposición en su escrito de contestación y estableciendo unos condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Diputación General de Aragón, además de a los efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se emite informe de conformidad a la ejecución del Proyecto, así como de la adaptación de la ampliación de la subestación al planeamiento urbanístico aplicable en dicho municipio.

Resultando que igualmente se envía un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Escatrón solicitando informe y condicionados de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el informe favorable o desfavorable previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, presentando alegaciones al Ayuntamiento que son trasladadas a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».